

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

VISTO: La Ley Territorial 244 que instituye el Regimen de Jubilaciones, pensiones y retiros para la Administración Pública del Territorio; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1º, dicha norma incluye al personal de las Municipalidades,

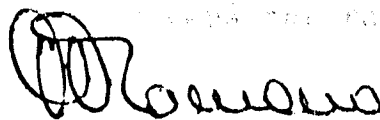
Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 96º del Cuerpo legal aludido, el personal municipal debe ser incorporado mediante convenio de adhesión con el Instituto Territorial de Previsión Social, ratificado por el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello:

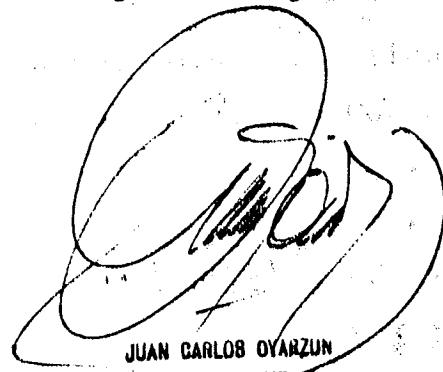
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Convenio de Adhesión entre el Instituto Territorial de Previsión Social y ésta Municipalidad que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido, ARCHIVASE.-



LIC. JUAN MANUEL ROMANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JUAN CARLOS OYARZUN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL

155/85

DADA EN SU SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 29/8/85

ES COPIA FIEL



MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO DE ADHESION

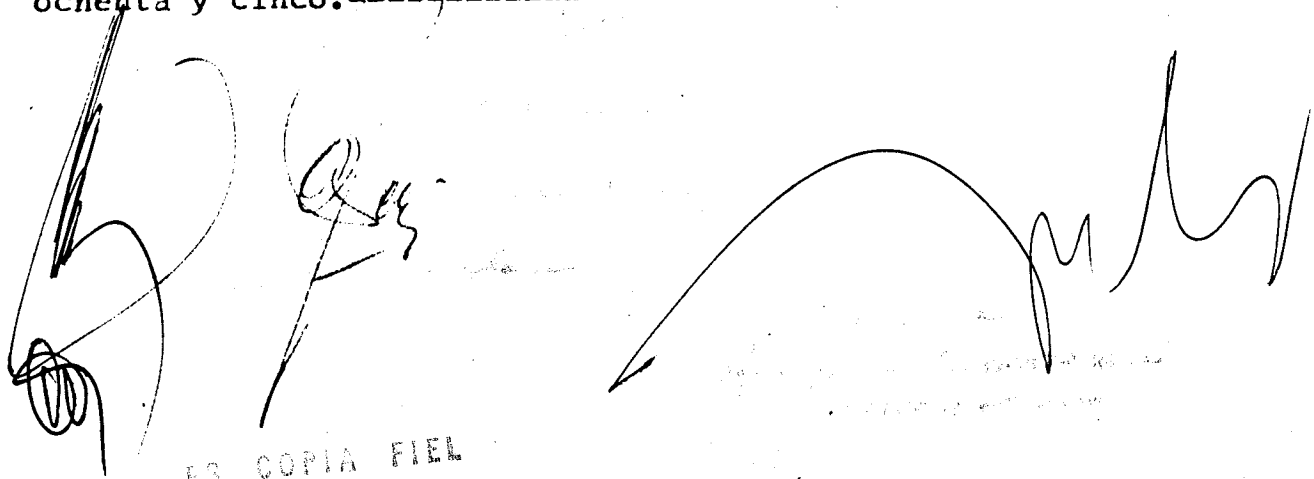
-----Entre el Instituto Territorial de Previsión Social, en adelante llamado "EL INSTITUTO" representado en este acto por su Delegado Organizador Administrador, Dn. Angel FERNANDEZ, según surge de lo dispuesto en el Decreto Territorial N° 3008/85, por una parte, y, por la otra la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente, Dn. JOSE ARTURO ESTABILLO, acuerdan celebrar el siguiente Convenio, de conformidad con las cláusulas que se enumeran a continuación:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD adhiere al Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Retiros instituido mediante Ley N° 244, modificada por su similar n° 249, así como a su Reglamentación, aprobada por Decreto Territorial N° 3007/85. Dicha adhesión es realizada por LA MUNICIPALIDAD a todos los efectos que correspondan y asumiendo las responsabilidades emergentes del presente acto.-----


SEGUNDA: EL INSTITUTO manifiesta su conformidad con la adhesión formulada precedentemente, razón por la cual los aportes y contribuciones del personal dependiente de la MUNICIPALIDAD deberán ser depositados a nombre y a la orden de EL INSTITUTO en la cuenta especial abierta a tal fin en el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-----

TERCERA: El presente Convenio, conforme lo determina el artículo 96 de la Ley n° 244, deberá ser ratificado por el Honorable Concejo Deliberante.-----

-----En prueba de conformidad, las partes firman (DOS) 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ushuaia, Capital del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los VEINTISIETE días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco.-----



ES COPIA FIEL


MARIJOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 155-85
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sud
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 4 SEP 1985

VISTO: La Ordenanza N° 155 /85 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ushuaia y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se aprueba el Convenio de Adhesión entre el Instituto Territorial de Previsión Social y esta Municipalidad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 155 /985 mediante la cual se aprueba el Convenio de Adhesión entre el Instituto Territorial de Previsión Social y la Municipalidad de Ushuaia formando parte de la misma el Anexo I, cumplimentando en todas sus partes lo instituido mediante Ley N° 244.-

ARTICULO 2°.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a quienes corresponda, cumplido ARCHIVARSE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 785 /985.-

ES COPIA FIEL

Estebello José
Rodríguez.
Leonidas
Lopez.

JULIO CESAR OVANDO
4C DESPACHO GENERAL

ES COPIA FIEL

MARISOL CORDERAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia